

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de Oruro 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP42/D18-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Oruro 2016 - 2020, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Oruro.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el “Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016-2020) del Municipio de Oruro” formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 28 de mayo de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector y en su aprobación por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe.

Se recomienda a:

- a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro realizar las gestiones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación y el Área Jurídica que al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI asignar la

denominación bajo la siguiente estructura: “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Oruro 2016-2020”.

- b) Al Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre de “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Oruro 2016-2020”.

3.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI

Del análisis efectuado de lo precedentemente señalado se puede concluir lo siguiente:

a) Formulación parcial del PTDI por el Órgano Ejecutivo del Municipio de Oruro

Se tiene que el Órgano Ejecutivo del Municipio de Oruro cuenta con un PTDI parcialmente formulado, en virtud a que no realizó las gestiones necesarias para la obtención del Informe de Compatibilidad y Concordancia final del Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema de Planificación del Estado, con el cual debe contar un PTDI mismo que hace constar la aprobación de la formulación del Plan. Por consiguiente, la responsabilidad de la formulación del PTDI difiere de lo establecido en el punto 5.2 del presente informe.

b) Incumplimiento de formalidades en la aprobación del PTDI por el Órgano Legislativo del Municipio de Oruro

El Concejo Municipal de Oruro aprobó el PTDI mediante Ley Municipal 77 de fecha 28 de mayo de 2019, sin que exista el Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano Rector conforme establece la Ley 777 en su artículo 17 parágrafo V numeral 5; por otra parte las Comisiones del Concejo no realizaron ningún análisis técnico legal de conformidad al Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro

- a) Se recomienda al Sr. Alcalde Municipal como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Dirección de Planificación Integral, iniciar y concluir la formulación del PTDI en los plazos y condiciones que establece el ordenamiento legal vigente con la diligencia y cuidado correspondiente; sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
- b) Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, realizar las acciones necesarias conjuntamente con las Comisiones intervinientes en el proceso de aprobación del PTDI, cumplir de manera diligente y con el cuidado

correspondiente las condiciones y exigencias establecidas en la Ley 777 y el ordenamiento legal vigente dispuesto para el efecto; sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

- **Incumplimiento del plazo de 180 días por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y cumplimiento de emisión del informe de Compatibilidad y Concordancia por parte del MPD.**

Del análisis a la información presentada y analizada, se puede establecer que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro no cumplió con el primer plazo establecido en la Ley 777 para la entrega del PTDI en los 180 días, como se evidencia en el informe MPD/VPC/DGSPiE No 018/2016 de fecha 28 de octubre de 2016 que señala la recepción con fecha 07 de septiembre de 2016 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, siendo el 05 de septiembre de 2016 la fecha límite para la presentación, es decir, 2 días después, denotando el incumplimiento al plazo establecido en la normativa vigente.

- **Incumplimiento del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para la remisión de los ajustes del PTDI al Órgano Rector**

De la remisión del PTDI (1ra Versión) se puede verificar el cumplimiento de los 60 días por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la emisión del Informe de Compatibilidad y Concordancia (a la 1era. Versión del PTDI) como se evidencia en el Informe de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPiE N° 018/2016 de fecha 28 de octubre de 2016.

- **Aprobación de un PTDI no concordado e incumplimiento de plazos de aprobación.**

El Alcalde Lic. Edgar Bazán Ortega es quien remite el PTDI al Ministerio de Planificación para su compatibilización según nota MPD-VPC-DESP. N° 252/2016 e informe MPD/VPC/DGSPiE No 018/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, y hasta el mes de abril de 2018 que concluye la gestión del Alcalde Bazán, el PTDI ajustado no es remitido al Órgano Rector, siendo el plazo límite de remisión del mismo hasta el 28 de diciembre de 2016. Posteriormente, en el periodo Edil de la Sra. Hilaria Sejas Adriaola comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2018 no realizó ninguna acción al respecto. En el periodo del Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico retoma el tratamiento de la Normativa de aprobación del PTDI, pero ya está declarado por el MPD como incumplimiento a la Ley 777 y con dos notas de apercibimiento de que el proceso se encuentra en conocimiento de la Contraloría General del Estado.

Por lo expuesto, se recomienda:

- a) Al Alcalde Municipal, que durante la formulación del próximo PTDI cumpla con los requisitos, plazos establecidos para la formulación en la normativa vigente y los instrumentos emitidos por el Órgano Rector; asimismo, efectúe la supervisión y control al proceso de formulación y sobre la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes a las instancias identificadas.
- b) Presidente del Concejo Municipal de Oruro efectuar la supervisión y control al proceso y a la documentación remitida por el Ejecutivo referida a la aprobación del PTDI, y cumplir con los plazos

3.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta precedentemente, se concluye que en el proceso de formulación del PTDI del municipio de Oruro no hubo coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que en el PTDI del municipio Oruro sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el periodo 2016-2020, como se observa en el Cuadro 239 Matriz de Pilares Metas Resultados y Acciones no se incorporan los productos sectoriales de otras entidades públicas que intervienen en el territorio de Oruro para el periodo 2016-2020, tal como se evidencia en el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo para el municipio de Oruro.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro realizar las acciones necesarias conjuntamente el Director de Planificación de la entidad, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y otras entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del municipio de Oruro, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.5. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

De la información expuesta precedentemente, con relación a la participación y contribución del sector privado en el PTDI, se concluye lo siguiente:

- Del análisis del Título 4.8 Sistemas de producción, parte del Diagnóstico del PTDI se identificó la existencia de actores privados correspondientes a los 19 sectores identificados en el Diagnóstico del PTDI del Municipio de Oruro.
- Por otro lado, el Acápite de Planificación no considera la matriz Roles de Actores en el PTDI, por lo tanto no incorpora a los actores privados como parte del proceso de planificación y tampoco incluye los productos de los actores privados a ser generados en el territorio del municipio de Oruro, pese a haber sido identificados en el Título 4.8. Sistemas de producción.
- De la revisión de la documentación remitida por el GAM de Oruro (Pronunciamiento N°12/2018 de la Asamblea de Participación Social del Municipio de Oruro, Acta de Validación PTDI (2016-2020) de la FEDJUVE de Oruro, Acta de Socialización de la Ley 777, informe PTDI N° 0135/2018 de Socialización del PTDI a Juntas Vecinales y el Control Social y Actas de participación, informe N°0132/2018 de Taller de Socialización de la Ley 777, entre otros) en el proceso de formulación del PTDI, se concluye que no se incluyó productos de los actores privados en la planificación territorial del PTDI del Municipio de Oruro. Asimismo, del análisis del Acápite de Planificación, se evidenció que no incorpora actores privados, ni los productos de los mismos son considerados en el PTDI del municipio de Oruro

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Director de Planificación, que para fines de ajuste del PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar e incluir los productos de los actores privados de la jurisdicción de Oruro vinculados a sectores.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen las acciones del GAM de Oruro tendientes a orientar las inversiones de los actores privados que impulsen el desarrollo económico y genere impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se capture la demanda de los mismos.
- c) Incorporar en el PTDI del municipio de Oruro, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis efectuado a la documentación referida, se identifican disfunciones vinculadas a la participación social en la formulación del PTDI, mismas que se presentan a continuación:

a) El GAM de Oruro no garantizó la participación total de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI

De la información y documentación remitida por el GAM de Oruro no se halló evidencia de la participación de actores sociales del municipio de Oruro en el proceso de formulación del PTDI, por cuanto presentó Pronunciamiento N°12/2018 de la Asamblea de Participación Social del Municipio de Oruro de 23 de diciembre de 2018, en el que solo firman representantes de los Distritos 1 y 2, el Presidente de Control Social y una representante de profesionales (sin sello); un Acta de Validación PTDI (2016-2020) de la FEDJUVE de Oruro en la cual señalan que es una exposición por facilitadores del contenido del documento concluido del PTDI; de la misma forma, el Acta de Socialización de la Ley 777 es una exposición del contenido de la Ley; el informe PTDI N° 0135/2018 de 21 de diciembre de 2018 para la Socialización del PTDI a Juntas Vecinales y el Control Social, más las Actas de participación en la que se mostró el diagnóstico y la evaluación al anterior PDM; el informe N°0132/2018 de Taller de Socialización de la Ley 777 de 27 de diciembre de 2018 que informa sobre un taller realizado en 21 de enero de 2016 (2 años y 11 meses después de realizado el evento) cuyo temario es socializar la Ley 777 y no se cuenta con evidencia de la participación de estos actores sociales en dicho evento.

Por otro lado, se remitió invitación a diferentes actores sociales del municipio de Oruro, quienes no asistieron a la convocatoria, por lo tanto no se tiene una respuesta de estos actores respecto a su participación en la formulación del PTDI.

Por tanto, se puede concluir que el GAM de Oruro no generó mecanismos de control necesarios que garanticen la participación total de los actores sociales de su jurisdicción en la formulación del PTDI, por lo que la participación de estos actores en la formulación del PTDI es inexistente.

b) El GAM de Oruro no recogió, consenso ni incorporó en el PTDI las demandas de los actores sociales del Municipio

De la información y documentación presentada por el GAM de Oruro no se identifica la metodología empleada en el proceso de formulación del PTDI del municipio de Oruro; por tanto, no se puede establecer como pretendía recoger las

demandas de los actores sociales, ni la existencia de una etapa de consensos de estos actores sobre el PTDI.

Tampoco se pudo constatar si el municipio recogió las demandas del Actor social en las entrevistas programadas ya que los mismos no asistieron a la convocatoria, por lo tanto no se tiene una respuesta de estos actores respecto a su participación en la formulación del PTDI.

En consecuencia, se concluye que el GAM de Oruro no estableció una metodología que permita recoger las demandas de los actores sociales, consensuarlas y posteriormente incorporarlas como productos en su PTDI.

c) El PTDI del municipio de Oruro no incorpora productos de los actores sociales

No se incluyó productos de los actores sociales en la planificación territorial del PTDI del Municipio de Oruro, por cuanto del análisis del PTDI, donde no se incluyó el punto «Roles de actores» en el acápite de Planificación del PTDI, no se considera al actor vecinal, comité cívico, federaciones de comunidades campesinas, gremiales y la central obrera departamental, se evidenció que no incorpora a los mismos en la planificación, ni sus productos.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI del Municipio de Oruro, apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar la totalidad de los actores sociales de su jurisdicción, convocando formalmente a los mismos con la debida anticipación; de esta forma, garantice a través de mecanismos eficaces la participación total de estos en la formulación del PTDI.
- b) Establecer una metodología de planificación que garantice recoger y consensuar las demandas de la totalidad de los actores sociales para su incorporación como productos en el PTDI, estableciendo de esta forma, un compromiso en la participación y ejecución del Plan.
- c) Incorporar en el PTDI los productos de los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) que se pretende alcanzar en el Municipio de Oruro.

3.7. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, el PTDI del Municipio de Oruro expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de Oruro está orientada a la entidad (GAM de Oruro) más que al territorio (Municipio de Oruro), al no incorporar los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos publico privados presentes en el Municipio de Oruro; tal como se expone en los puntos 3.4., 3.5., 3.6. y 3.11. del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

Por los conflictos limítrofes del Municipio de Oruro que se presentó en el proceso de delimitación entre los tramos de municipio de Oruro - municipio de El Choro, municipio de Oruro - municipio de Soracachi, este no tiene demarcación territorial municipal oficial, afectando a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

Los problemas limítrofes del municipio de Oruro son con los municipios de El Choro, Soracachi, como se expuso en las «preguntas y respuestas superficie y límites», solo el caso referido a avasallamiento del parque Acuático con el municipio de El Choro se encuentra en el Ministerio Público.

Los conflictos de límites referidos no han sido resueltos a la fecha del presente informe, tal como señalan el Director de Planificación, Director Jurídico y el Asesor – Secretario General del GAM de Oruro en las respuestas a los cuestionarios aplicados en fecha 15 de julio de 2019.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Oruro, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con:

- a) El Director de Planificación, al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral consideré como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Oruro.

- b) Al Secretario Municipal de Gestión Territorial mediante su Dirección del Ordenamiento Territorial, identifique de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites, del Municipio de Oruro, para establecer claramente la integralidad territorial y en lo posible solucionar las controversias con los municipios de El Choro, Soracachi y Machacamarca.
- c) Formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

3.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI Oruro, se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI del municipio de Oruro

Como se observa en el acápite 3. Diagnóstico identifica a 20 sectores mientras que el Título 7 Planificación del Presupuesto Plurianual identifica a 17 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 20 Sectores dentro del PTDI.

b) Inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI del municipio de Oruro

El PTDI del municipio de Oruro no establece técnicamente los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 20 sectores identificados; por tanto, este plan carece de elementos esenciales y técnicos que desempeñen un rol orientador en el PTDI, que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Director de Planificación, al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI, sobre:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajarán en el período de planificación.

- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.9. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el diagnóstico del PTDI del municipio de Oruro establece los elementos de desarrollo humano y economía plural. No cuenta con temas de ordenamiento territorial, líneas base a nivel de Impacto Territorial Municipal Sectorial. Tal como detalla a continuación:

a) Identificación inconsistente de sectores existentes en el PTDI del Municipio de Oruro

La revisión del Diagnóstico del PTDI del municipio de Oruro, en los puntos del desarrollo humano y economía plural, permite establecer la existencia de 20 Sectores que deberían estar presentes en el mismo. En el Título de problemas y desafíos futuros se establece 16 sectores y en el Título de Planificación se refleja 17 sectores.

b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto territorial municipal sectorial en el Diagnostico del PTDI

Analizada la información expuesta en la columna de líneas base del « Cuadro 239. Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, PTDI (2016-2020) Matriz de Pilares Metas Resultados y Acciones» del Título 7.2 Matriz de Pilares Metas Resultados y Acciones del PTDI del Municipio de Oruro, se evidencia que el planteamiento de las líneas base para las 61 acciones municipales no están enunciadas a nivel de impacto o tienen muchas debilidades técnicas por lo que no pueden considerarse líneas base sectoriales a nivel de impacto.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio de Oruro, realizar las acciones necesarias en forma conjunta con el Director de Planificación al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica, estado de situación y desafíos futuros de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo técnicamente líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal en todos los sectores identificados y con mayor énfasis en los sectores priorizados.

3.10. Curso de Acción Territorial del PTDI

Con base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en el Cuadro 239 matriz de Pilares Metas Resultados y Acciones del PTDI del municipio de Oruro los productos identificados en Programas y/o Proyectos están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio y no contiene indicadores reales de proceso anuales al 2020. Consiguientemente, las acciones municipales no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.

Adicionalmente, se observó en la inspección física de obras a proyectos que se encuentran a nivel de insumo o proceso y no llegan a nivel de producto sectorial, situación que no permite el desencadenamiento causal para alcanzar los impactos territoriales municipales sectoriales.

Con base a lo expuesto, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio en el momento de ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente, realizar las gestiones necesarias en forma conjunta con el Director de Planificación para:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.11. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Oruro

Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Oruro, por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos y privados) desarrollan en el territorio municipal de Oruro durante el periodo 2016 – 2020, como la gobernación que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 35 proyectos con un presupuesto de Bs222,304,425.35; ejecución de 99 proyectos de entidades del nivel central del Estado vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs992,371,391.69; ni 34 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs75.552,917.37.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI, muestra una desviación que no supera el 9.5% para los primeros cuatro años en relación al presupuesto asignado anualmente al municipio planteado.

Se recomienda al Sr. Alcalde realizar las gestiones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación y el Área Administrativa Financiera, efectuar lo siguiente:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Oruro para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAM de Oruro con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.12. Articulación del PTDI

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe articulación entre el PTDI del Municipio de Oruro y los PSDI, toda vez que:

a) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Oruro con los PSDI a nivel de Impacto

La inexistencia de impactos sectoriales territoriales municipales en el PTDI establecido en el punto 3.8. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.

b) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Oruro con los PSDI a nivel producto

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, ya que los productos sectoriales generados en el territorio municipal de Oruro por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia no se encuentran incluidos en el PTDI, aspecto que ha sido evidenciado con la existencia de 99 proyectos ejecutados por la citadas entidades públicas en el territorio municipal de Oruro en el periodo 2016-2020; conforme se detalla los puntos 3.4. y 3.11. del presente informe.

c) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de Oruro con los PSDI a nivel de presupuesto

Tampoco se puede verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Oruro por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI del municipio de Oruro solo considera el presupuesto del GAM de Oruro; según se establece en el punto 3.11. del presente informe.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro realizar acciones en forma conjunta con el Director de Planificación al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, articular el PTDI del Municipio de Oruro con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que las planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.13. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI del Municipio de Oruro no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del

presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de Oruro.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Municipio de Oruro realizar las acciones necesarias de forma conjunta con el Director de Planificación, al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio de Oruro.

3.14. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio de Oruro:

a) El PTDI del Municipio de Oruro no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores de impacto relacionados a las acciones establecidas en el PTDI del Municipio de Oruro, al igual que los indicadores de proceso, no se encuentran todos al mismo nivel, es decir se tiene indicadores que corresponden a productos, procesos e insumos.

b) El PTDI del Municipio de Oruro no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Asimismo, el PTDI del municipio de Oruro no ha establecido indicadores de productos sectoriales oportunos y técnicamente definidos para la medición del avance anual de cada uno de las acciones a desarrollar en el quinquenio.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.

Como se pudo evidenciar en las respuestas de los servidores públicos del GAM de Oruro, los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, donde los respaldos de información principal son documentales, con un escaso procesamiento de la información, con listados de información en Excel que no garantiza la continuidad, ni protección de la información. Esta situación también se pone de manifiesto con

las respuestas a la pregunta 19 y 26 del cuestionario aplicado en la que establecen que el GAM de Oruro no cuenta con sistemas informáticos debido a que existe carencia de datos estadísticos por la falta de observancia en el reporte de ejecución de proyectos o por falta de gestión.

d) El PTDI del Municipio de Oruro no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que solo el sector educación y salud cuenta con una fuente de información oficial y actualizada. Esta información es proporcionada por los Ministerios Cabeza de Sector a través del sistema nacional de información.

Los sectores de Agropecuario, Educación, y Hábitat y Vivienda y Saneamiento Básico cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, con un desfase de más de 4 años en la actualización de la información para la planificación territorial. Asimismo, debido a este desfase en la información la misma no refleja necesariamente el estado real de los sectores a nivel municipal.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad administrativa del Municipio de Oruro realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Director de Planificación, para que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PTDI, realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del

GAM de Oruro (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.15. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Parciales funciones de Planificación de la Dirección de Planificación Integral, en el MOF del GAM de Oruro

El MOF cumple con el requisito que el GAM Oruro cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Dirección de Planificación Integral, como responsable. La referida Dirección cuenta con funciones explícitas para el desarrollo de la planificación del PTDI y POA solamente para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación y no cuenta con la función de ajuste de los mencionados planes conforme se establece la Ley 777; asimismo excluye totalmente funciones para la Planificación Estratégica Institucional (PEI).

b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAM Oruro

Conforme se establece en el numeral 3.9 del presente informe existen 20 sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el municipio.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Municipales y Áreas Organizacionales en el MOF del GAM de Oruro

El MOF de las Secretarías Municipales y Áreas Organizacionales, no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro conjuntamente al Director de Planificación y las áreas correspondientes, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAM, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAM Oruro, incorpore explícitamente las competencias planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.
- b) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Municipales o instancias similares del GAM la responsabilidad planificadora para cada sector territorial municipal existente en el Municipio.

El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM, que debe ser desarrollado en coordinación con la Dirección de Planificación del Municipio.

3.16. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

De conformidad a lo establecido en el punto 5.17 del presente informe, señala que el Municipio de Oruro debería reclutar al personal del Área de Planificación en base a su Manual de Puestos aprobado, actualizado y que responda a los aspectos generales para la implementación de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral. El Programa Operativo Anual Individual (POAI) establece y define los objetivos de cada puesto, sus funciones, requisitos y los resultados que se esperan de su desempeño constituyéndose en el Manual de Puestos. El personal de cuarto nivel, producto de este reclutamiento, debería estar incorporado a la Carrera Administrativa. Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Oruro.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente el responsable de Recursos Humanos del Municipio para:

- a) Actualizar el Manual de Puestos, aprobarlo y que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados de las Áreas Organizacionales del GAM Oruro.
- b) Institucionalizar a todo el personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

4.1. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016-2020) del Municipio de Oruro»,

aprobado mediante Ley Municipal 77 de fecha 28 de mayo de 2019, el mismo no cuenta con el respectivo informe de compatibilidad y concordancia emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del GAM de Oruro en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016-2020) del Municipio de Oruro» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016-2020) del Municipio de Oruro» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016-2020) del Municipio de Oruro» el cual como se estableció en el punto 3.8. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el municipio de Oruro.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016-2020) del Municipio de Oruro» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.7., inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.8, parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Oruro 2016-2020 referido en el punto 3.9., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.10 y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.11. del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre los diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Oruro 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016-2020) del Municipio de Oruro», no se encuentra articulado con los Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016-2020) del Municipio de Oruro» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----